I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

Enero de 2022

II. DEPENDENCIA DE LA NECESIDAD

DEPARTAMENTO CONJUTO DE OPERACIONES – CGDJ3

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Antecedentes:

El sistema de información Gerencial de operaciones BISIGOI con la instancia SIGCGFM para el portal geográfico, aplicación móvil de COGFM, que interactúan directamente con la capa de seguridad HERCULES, son herramientas fundamentales para la consolidación y control de los datos operacionales reportadas por el Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea. Estos sistemas permiten conocer todos los hechos operacionales desarrollados, enmarcado dentro de unos esquemas y políticas de seguridad para el manejo de información clasificada, crítica, sensible y reservada. Por lo tanto, es además la fuente de información para el Comandante General FF.MM y el Ministerio de Defensa Nacional. Por tal razón es indispensable que su operatividad sean los siete (07) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día y los 365 días del año.

Con el fin de minimizar los riesgos y amenazas en el manejo de la información misional, el Comando General ha adquirido y desarrollado herramientas que componen la plataforma tecnológica, compuesta por las aplicaciones, base de datos de operaciones BISIGOI, las cuales están implementados sobre el Sistema de Administración de Seguridad Hércules. Este es un software de seguridad que permite realizar la auditoría sobre las opciones autorizadas y cada una de las acciones realizadas por el usuario es decir las operaciones de adición, modificación, eliminación y reportes generados durante el manejo de la aplicación BISIGOI por el usuario final. En detalle este sistema permite controlar:

A nivel de manejo de las aplicaciones:

- Se matriculan las aplicaciones
- Se manejan las políticas seguridad
- Se crean los sinónimos públicos
- Mensajes de error
- Parámetros del sistema

A nivel de acceso:

- Manejo de usuarios por perfiles
- Creación de usuarios
- Creación de grupos
- Creación de funciones de acceso
- Habilitar o deshabilitar usuarios, grupos y funciones.
- Derechos de objetos

A nivel de Auditoria:

- Auditoria de transacciones a las tablas habilitadas
- Reportes de las transacciones (Por tabla, por campo, por aplicación, por usuario)
- Sesiones activas

El fortalecimiento y sostenimiento de estos Sistemas de Información son esenciales para el Comando General de las Fuerzas Militares, teniendo en cuenta que integra múltiples componentes para crear técnicas de soluciones y mantener las estructuras de datos operacionales existentes en las bases de datos de la entidad.

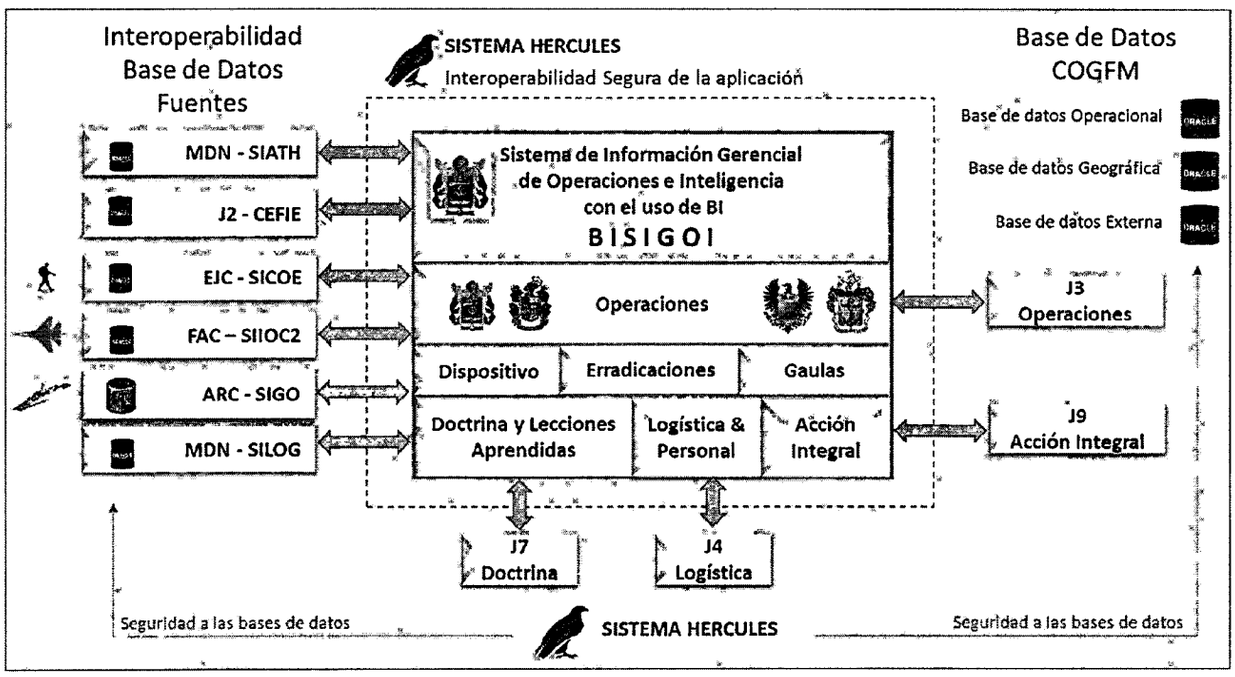
Se hace necesario contar con el personal experto para atender los requerimientos que se puedan presentar y así mantener la estabilidad, integridad y actualización de las bases de datos y los sistemas de información con el fin de cubrir el servicio de soporte, mantenimiento y actualización de estos sistemas, que a su vez están integrados con las herramientas de inteligencia de negocios bajo la seguridad del sistema Hércules. Dado que se pueden presentar fallas críticas y que no se cuenta con los perfiles adecuados para desarrollar esta tarea dentro de la institución, es altamente sensible y delicado no contar con esta capacidad.

Definición de la necesidad:

En el año 2007 el Centro de Operaciones Conjuntas del Comando General de las Fuerzas Militares, se vio en la necesidad de unir toda la información de resultados operacionales y de inteligencia que reportaban las Fuerzas mediante radiogramas, archivos de Excel y reportes telefónicos, con el fin de mantener informado al señor General Comandante General de las Fuerzas Militares de la situación de orden público nacional. La necesidad debía ser cubierta con una aplicación que integrarán los sistemas de las Fuerzas (EJC-ARC-FAC), con niveles y estándares altos de seguridad dado la reserva de la información que iba hacer allí almacenada.

Ese año el Comando General de las Fuerzas Militares, lanzó la licitación pública para el desarrollo del Sistema BISIGOI y del módulo de Acción Integral y la firma Software Builders fue seleccionada para ejecutar el proceso, toda vez que cumplía los requisitos exigidos, pero adicionalmente contaba con el sistema Hércules, que brindaba la seguridad requerida para la protección de la información operacional y de inteligencia; dado que la aplicación era propiedad intelectual de la firma, minimizaba los riesgos de vulnerabilidades ya que la puertas de manipulación del código solo iba estar bajo el representante legal de la firma.

Es así, que, desde ese año, la firma ha participado transversalmente en la adecuación y modernización de cada una de las herramientas tecnológicas que componen la plataforma BISIGOI y del módulo Acción Integral y ha realizado los desarrollos, diferentes ajustes y apoyo técnico que han permitido el robustecimiento de la herramienta. Actualmente, se cuentan con diferentes componentes como resultado del trabajo de estos años, como se evidencia en la siguiente imagen.



Esta arquitectura muestra el sistema Hércules (recuadro color azul), como la capa principal de todas las aplicaciones y bases de datos que componen el sistema de información operacional y de inteligencia de Comando General, dado que, asegura las entradas de los datos a BISIGOI (recuadro de color verde), así como los datos ya tratados y homologadas de las bases de datos operacionales y geográficas. Además, permite la interoperabilidad de cada uno de los componentes internos de la aplicación BISIGOI (recuadro punteado en rojo). Es decir, dado la arquitectura actual de desarrollo del sistema y sus componentes, sin el sistema Hércules la información operacional y de inteligencia se harían más vulnerables, así como, sería imposible moverse entre los diferentes componentes *Web o Mobile,* ya que cada función debe ser matriculada en mencionado sistema con el fin de hacerla ejecutable. Realizar cualquier cambio sin el sistema hércules implica desarrollar un nuevo sistema desde cero, y consecuentemente entrar en un nuevo proceso que conlleve una inversión mayor de dinero y posibles vulnerabilidades a la seguridad de la información que es reservada.

Hércules también permite que todas las aplicaciones que han sido desarrolladas a la medida para el Comando General puedan tener una comunicación estable y segura, cerrando las posibles brechas a hackers, mediante el aseguramiento de riesgos de seguridad o amenazas descritas por la organización OWASP (Proyecto Abierto de Seguridad en Aplicaciones Web), estás posibles riesgos, se mitigan, soportados en lo siguiente:

- No permitir la inyección al código y al acceso a información no autorizada, Hércules suministra a los sistemas la manera de acceder a los datos de acuerdo con los privilegios del usuario, sin permitir inyección de código malicioso.
- Controlar el riesgo de pérdida de autenticación. El Sistema Hércules permite la autenticación de los usuarios contra la base de datos o contra el directorio activo del COGFM, llevando un control de sesión que no permita la suplantación de los usuarios y que obligue al usuario a estar autenticado para poder navegar por la aplicación.
- No exponer datos sensibles el Sistema BISIGOI, el sistema Hércules cifra la clave de acceso al momento de la autenticación y permite ocultar y/o cifrar columnas con datos sensibles, permitiendo ver las columnas sensibles solo a los usuarios autorizados.
- Evitar la pérdida de control de acceso, basado en Hércules, en el sistema BISIGOI y sus módulos se construyen de manera dinámica, así como los menús con las funciones a las que puede acceder cada usuario. Si un usuario intenta ingresar a una funcionalidad no autorizada a través de una dirección en la web (URL), no configurada para el usuario en Hércules, el sistema muestra el mensaje de no autorizado el acceso. La configuración de la seguridad (Usuarios, Roles y Permisos) se realiza desde la Aplicación Hércules, a la cual los usuarios de BISIGOI y/o módulos no tienen acceso, lo que impide que cualquier Usuario pueda intentar cambiar o darse acceso a funciones no autorizadas.
- Evitar la configuración de seguridad incorrecta, los sistemas no tienen grupos o roles por defecto, es decir, un usuario debe estar configurado en el sistema de seguridad Hércules para poder navegar en el Sistema BISIGOI, en sus módulos o en las bases de datos. De acuerdo con esta configuración se le permitirá consultar, insertar, borrar y/o actualizar la información.
- Evitar el registro y monitoreo insuficientes, el Sistema de Seguridad Hércules proporciona al sistema BISIGOI y sus módulos la manera de auditar las transacciones realizadas en BISIGOI, llevando pista por tabla de los registros creados, modificados, borrados y consultados, y permitiendo consultar el antes y después de cada campo modificado.
- Dado que históricamente este sistema ha cubierto las necesidades de interoperabilidad y de seguridad de los datos del Comando General, se ha cerrado la brecha al conocimiento público de la información sensible sin previa autorización, toda vez que solo esta aplicación ha tenido la gobernabilidad de la seguridad.

Por lo demás, con el gran volumen de datos con que cuenta este sistema de información "BISIGOI", coexiste la necesidad de mantener actualizado el hardware y software que almacena toda la información operacional, toda vez que es la fuente principal de estadísticas sobre datos de interés militar entregados diariamente al mando y particularmente al señor General Comandante General de las Fuerzas Militares. Así mismo, es necesario optimizar la aplicación para el uso del personal perteneciente al CGDJ3 y departamentos interesados con el fin de incrementar las capacidades y mantener los estándares de seguridad que garantizan la consistencia y veracidad de la información suministrada para los diferentes análisis operacionales. Es de vital importancia que el sistema mantenga sus estándares en seguridad, toda vez que en el reposa información sensible.

Así mismo, El Comando General de las Fuerzas Militares mediante el Departamento Conjunto de Comunicaciones y Sistemas ha migrado la base de datos Oracle 12C a 19C dado que esta versión dejaba de ser soportado por Oracle e implicaba un gran riesgo para todas las aplicaciones que estaban alojadas en esta versión de base de datos. Por tal razón, el sistema BISIGOI y el módulo de Acción Integral requiere ser actualizado para que la mayor cantidad de pantallas desarrolladas funcionen correctamente, en este nuevo ambiente de base de datos y continúe su normal operatividad en la captura y entrega de información.

En este sentido, y con el fin de dar continuidad al funcionamiento de los sistemas transaccionales de misión crítica, empleando nuevas técnicas y herramientas de software que permitan generar información de alta disponibilidad y confiabilidad de los datos almacenados en los diferentes sistemas de información, se requiere contratar el servicio de soporte, mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del Sistema de Información Gerencial de Operaciones e Inteligencia integrado con el sistema de seguridad Hércules del Comando General de las Fuerzas Militares; cuya base estructural de seguridad y funcionalidad se encuentra sobre el sistema HERCULES.

El soporte técnico que exijan una actualización o una mejora en el momento de prestar el servicio deberá tener en cuenta las políticas más recientes del producto con que cuenta el COGFM. Estas políticas se pueden encontrar en la dirección URL: http://www.oracle.com/support/policies.html, con el fin de utilizar de una manera óptima los programas de soporte (Software Update License & Support) en caso de requerirse.

Que el Señor Brigadier General de I.M Adolfo Enrique Hernandez Ruiz, jefe de Departamento Conjunto de Operaciones, por medio de documento con radicado 0122000631202, envía el fundamento legal y técnico sobre la clasificación de Reserva de la Información de las especificaciones técnicas relacionadas en los estudios previos que se pretenden adelantar para la presente vigencia, y solicitó que se adelante con fundamento en la procedencia de la reserva allí relacionada.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
JEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR DE OPERACIONES CONJUNTA

[redacted]

Nº Radicado 012200031202 MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CGDJ3-DISOC-38.10

Bogotá D.C., 20 de enero del 2022

Señora Coronel
VERÓNICA PEDRAZA MARTÍNEZ
Directora Administrativa y Financiera
Comando General de las Fuerzas Militares
Carrera 54 No. 26 – 25 Complejo Fortaleza piso 4
Bogotá D.C.

Asunto: Fundamento Legal y Tecnico sobre la clasificación de RESERVA DE LA INFORMACIÓN contenida en las especificaciones técnicas de los estudios previos.

Con toda atención, en referencia al proceso precontractual cuyo descripción del objeto hace referencia al " SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GERENCIAL DE OPERACIONES E INTELIGENCIA INTEGRADO CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD HÉRCULES DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES Y SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO MÓDULO DE ACCIÓN INTEGRAL, BISIGOI.", me permito informar a la señora Coronel - Directora Administrativo y Financiera del Comando General FF. MM y demás interesados, que el Jefe del Departamento Conjunto de Operaciones emite el fundamento legal sobre la clasificación de reserva de la información de las Especificaciones Técnicas del proceso en cita, bajo los siguientes términos:

Para la Constitución, Leyes y demás Normas de la Contratación de la Administración Pública, la garantía más importante del adecuado funcionamiento del régimen contractual está en la plena publicidad y transparencia de la gestión pública. En efecto, la transparencia y la publicidad de la información pública son dos condiciones necesarias para el Comando General de las Fuerzas Militares se vea avocado a declarar públicamente el uso que se les han dado a los recursos públicos.

Por lo tanto y por ser el acceso a los documentos públicos un Derecho de orden Constitucional, la publicidad de esta tiene unas excepciones para su divulgación, como lo señala el Articulo 78 de la Norma Superior:

> "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

En mérito de lo anterior, el Departamento Conjunto de Operaciones con el fin de establecer la salvedad que se ajuste al caso en concreto y se encuentre señalada en las Leyes y demás normas en las cuales se establezcan las excepciones al acceso a documentos públicos, hace referencia a las siguientes:

- Numeral 20 del artículo 24 de la Ley 1437 del año 2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,
- Literal a), artículo 19 de la Ley 1712 del año 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"
- Capítulo II y III, artículo 27 y ss. del Decreto 0103 del año 2015. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".

Igualmente, esta Unidad considera relevante hacer alusión al concepto que da la Ley 1712 de 2014, respecto de la información pública reservada, la cual la define así:

Nº Radicado 0122000631202 MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CGDJ3-DISOC-38.10

> "Información pública reservada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley".

Aunado a lo anterior, la Honorable Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia ha señalado que sólo es legítima una restricción del derecho de acceso a la información pública, y/o el establecimiento de una reserva legal sobre cierta información cuando:

I. La restricción debe estar autorizada por la ley o la Constitución.

II. La norma que establece el límite debe ser precisa y clara en sus términos de forma tal que no ampare actuaciones arbitrarias o desproporcionadas de los servidores públicos.

III. El servidor público que decide ampararse en la reserva para no suministrar una información debe motivar por escrito su decisión y debe indicarse la norma legal o constitucional que la funda.

IV. El servidor público debe advertir que la ley establece un límite temporal a la reserva.

V. La reserva opera respecto del contenido de un documento público, pero no respecto de su Existencia. 1

Conforme a lo preliminar, se evidencia que la reserva de la información de las especificaciones técnicas dentro del presente proceso está autorizada por las leyes colombianas, y se encuentra taxativamente denominada en las mismas como; "Defensa y/o Seguridad Nacional".

Ahora bien, el servicio de soporte, mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del Sistema de Información Gerencial de Operaciones e Inteligencia integrado con el Sistema de Seguridad Hércules del Comando General de las Fuerzas Militares, requeridas en el proceso contractual, se consideran de clasificación reservada, toda vez que contiene información y elementos que pueden afectar la seguridad de las unidades en tierra, mar y aire de las Fuerzas, así como la seguridad y desarrollo de las operaciones militares y cuyo conocimiento público revela la ubicación, estado, áreas de operaciones, proyección y evolución en esta materia por parte de las tropas dentro del cumplimiento a lo establecido por el Plan de Guerra Bicentenario. Entiéndase como elementos que eventualmente pueden afectar la seguridad de las tropas, los GAO's (Grupos Armados Organizados) y ataques cibernéticos, agentes del conflicto cuya realidad es tangible en Colombia, y es reconocido como un fenómeno criminal prioritario para su neutralización.

Así mismo, se considera que la información contenida en el Anexo Especificaciones Técnicas hace referencia a las necesidades de mantenimiento, actualización y renovación para el correcto funcionamiento de BISIGOI, garantizando con esto, la seguridad de la información operacional y de inteligencia que reside en las bases de datos, condición ineludible por la dependencia tecnológica creciente que vive nuestro país. Estas circunstancias demuestran la importancia de mantener segura la información de las Fuerzas por parte del Departamento conjunto de Operaciones.

Por consiguiente, esta situación es considerada de defensa y seguridad nacional; razón por la cual el señor Jefe del Departamento Conjunto de Operaciones, en su calidad de responsable de la clasificación de reserva de la información pública por razones de defensa y seguridad nacional, conforme lo indica el artículo 27 del Decreto 103 del 20 de enero de 2015. Señala que las especificaciones técnicas del objeto a contratar, se deben habilitar como clasificación de INFORMACIÓN RESERVADA POR UN PERIODO DE QUINCE (15) AÑOS.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR DE OPERACIONES CONJUNTA
DEPARTAMENTO CONJUNTO DE OPERACIONES

La seguridad es de todos | Mindefensa

Nº Radicado 0122000631202 MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CGDJ3-DISOC-38.10

De acuerdo con lo expuesto, se propone el lanzamiento de dicho proceso sea de una manera generalizada teniendo en cuenta el carácter reservado de las especificaciones técnicas del servicio de soporte mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del Sistema de Información Gerencial de Operaciones e Inteligencia integrado con el Sistema de Seguridad Hércules del Comando General de las Fuerzas Militares, objeto del proceso de contratación.

Atentamente,

Brigadier General de I.M. ADOLFO ENRIQUE HERNANDEZ RUIZ
Jefe del Departamento Conjunto de Operaciones

Elaboró: SS. Diego Moncada
Administrador Medios Informáticos DISOC

Revisó: CC. Alvaro Solano
Director del Sistema Estadístico Operacional Conjunto

Vo. Bo: SP. Oscar Ortiz
Suboficial Área Estadística CGDJ3

De acuerdo con lo anterior y en atención al artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*, el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares, dará alcance a la solicitud realizada por Señor Brigadier General de I.M Jorge Federico Torres Mora, en su calidad de responsable, motivo por el cual se protegerá la reserva de la información contenida en las especificaciones técnicas, así como en los demás documentos que puedan contener información directa o relacionada con las especificaciones técnicas objeto del servicio a contratar; por estar soportada en el literal a) del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, que señala " *Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera 21: Libertad y Orden motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;*".

Teniendo en cuenta la Circular de fecha cuatro (04) de enero de 2021 "Instrucción y Lineamientos para la Ejecución y Recursos y Plan de Contratación para la vigencia 2021", en su numeral 7 letra i) Para la adquisición de bienes de consumo, se debe incluir en el estudio previo las existencias en unidad, lo cual debe ser certificado por Contabilidad y el Almacenista, para el presente proceso contractual cuyo objeto es "*requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del sistema de información gerencial de operaciones e inteligencia integrado con el sistema de SEGUYRIDAD HÉRCULES del comando general de las fuerzas militares y el servicio de soporte, mantenimiento preventivo módulo de acción integral, BISIGOI, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.*", evidenciamos que no es necesario realizar un certificado dado por el siguiente motivo:

Análisis del sector:

El sector de TI para la economía nacional continúa ligado a las tendencias globales identificadas en los países desarrollados en donde la Industria de TI de igual manera ha logrado un desarrollo significativo, generando una fuerte relación entre los avances tecnológicos y una mejor economía.

Según cifras de Fedesarrollo, por cada peso de valor agregado generado en el sector de las telecomunicaciones, la economía genera 2,8 pesos adicionales. Por eso, ya se habla del sector TIC como "la nueva locomotora de la economía colombiana". Cifras aportadas por la CCIT indican que los ingresos

provenientes del sector representaron el 6% del PIB nacional. Además, "el crecimiento anual promedio del sector como un todo ha sido del orden de 9,9% nominal durante la última década.

Lo anterior ha llevado a nuevos términos como "sociedad del conocimiento", "economía digital" o "agenda digital nacional" los cuales hacen referencia tanto al desarrollo socioeconómico como al desarrollo tecnológico, y a su vez se encuentran asociados a situaciones futuras con base en procesos de innovación y apropiación de nuevas tendencias tecnológicas.

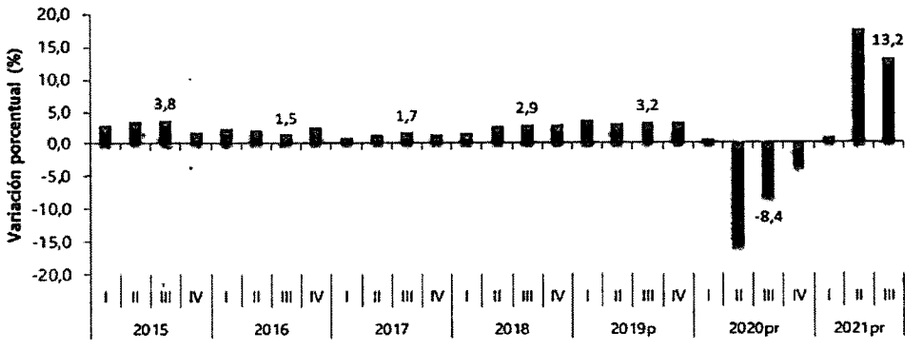
En Colombia, las Tecnologías de la Información continúan siendo en un sector con alto crecimiento sobre el cual el Gobierno debido a su potencial ha depositado gran confianza, siendo el Viceministerio de Tecnologías y Sistemas de la Información el encargado de asesorar al Ministro TIC en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para alcanzar la excelencia en el uso, acceso y administración de Tecnologías de la Información para el Estado, las cuales estén alineadas con la estrategia gubernamental nacional y sectorial, garantizando el ciclo de producción de información, su seguridad y privacidad, la interoperabilidad de los sistemas, y el direccionamiento estratégico de las inversiones estatales en tecnología.

Fuente: http://observatorioti.co/wp-content/ EstudiodeProspectiva2019.pdf

Perspectiva comercial:

Información III trimestre 2021

En el tercer trimestre de 2021pr el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 13,2%.



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 33,8% (contribuye 5,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021pr- III / 2020pr-III	2021pr / 2020pr	2021pr - III / 2021pr - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,3	2,3	-1,1
Explotación de minas y canteras	4,1	-2,2	-0,2
Industrias manufactureras	18,8	18,4	13,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	7,4	5,0	3,7
Construcción	0,8	2,7	-1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	33,8	21,8	15,6
Información y comunicaciones	13,2	8,7	3,6
Actividades financieras y de seguros	2,1	3,4	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	12,4	9,4	5,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	7,0	1,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	32,0	34,6	-3,7
Valor agregado bruto	**12,8**	**10,0**	**6,0**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	17,0	13,5	3,0
Producto Interno Bruto	**13,2**	**10,3**	**5,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

En lo corrido del año 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,3%. Esta variación se explica principalmente por:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,8% (contribuye 3,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,4% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada de efecto estacional y calendario crece 5,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,6%.
- Industrias manufactureras crece 13,2%.
- Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 5,3%.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim21_producion_y_gasto.pdf

Indicadores Económicos

Indicadores económicos

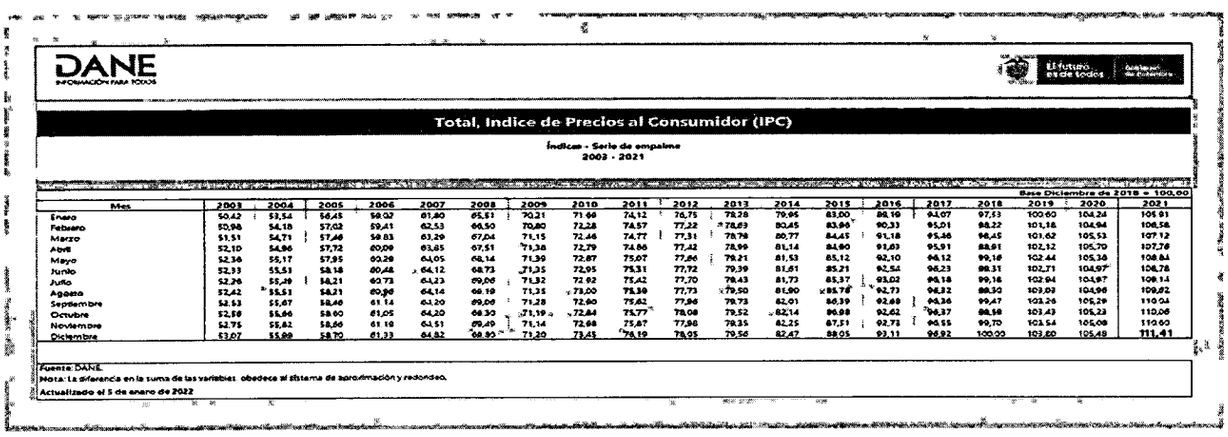
Dólar TRM	UVR	DTF (EA)
$3.993,65	289,45	3,52%
Enero 17	Enero 17	Enero 17

Desempleo	IPC	PIB
(Total Nacional)	(Indice de Precios al Consumidor)	(Producto Interno Bruto)
10,8%	05,62%	13,2%
Noviembre 2021	Anual 2021	III trimestre 2021

Salario mínimo	Café	Petróleo WTI
	(Dólar por libra)	(Dólares por barril)
$1.000.000	US$3,01	US$84,30
2022	Enero 17	Enero 17

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos

Índice de Precios al Consumidor (IPC)



DANE

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2021

Base Diciembre de 2018 = 100,00

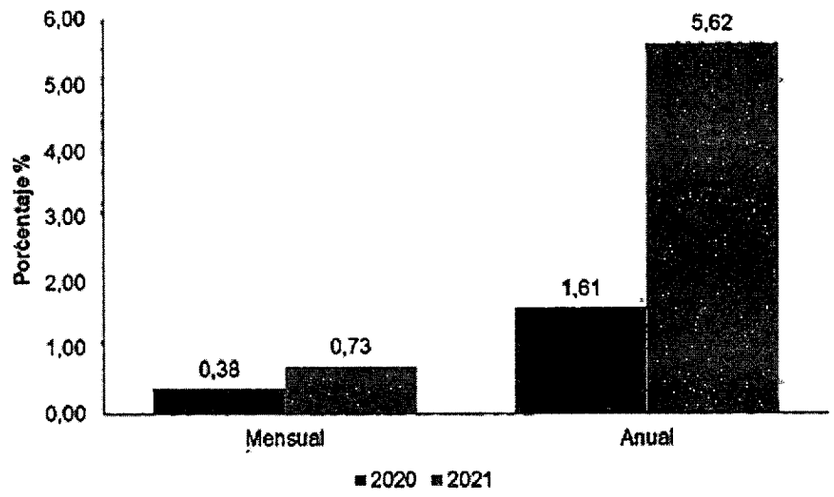
Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Enero	50,42	53,54	56,45	58,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	88,19	94,07	97,13	100,60	104,24	105,81
Febrero	50,98	54,18	57,03	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,69	80,45	83,84	90,33	95,01	98,22	101,38	104,94	106,58
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,80	91,63	95,91	98,81	102,12	105,70	107,78
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,28	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84
Junio	52,33	55,51	58,18	60,46	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,56	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,72	85,37	93,02	96,18	99,16	102,94	104,97	109,14
Agosto	52,42	55,53	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,82
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,80	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,69	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04
Octubre	52,59	55,86	58,60	61,05	64,20	68,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,58	103,43	105,23	110,06
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,16	64,51	69,49	71,14	72,88	75,87	77,96	79,55	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,90
Diciembre	53,07	55,80	58,70	61,33	64,82	68,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,60	105,48	111,41

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 5 de enero de 2022

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2021

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Diciembre 2020 - 2021



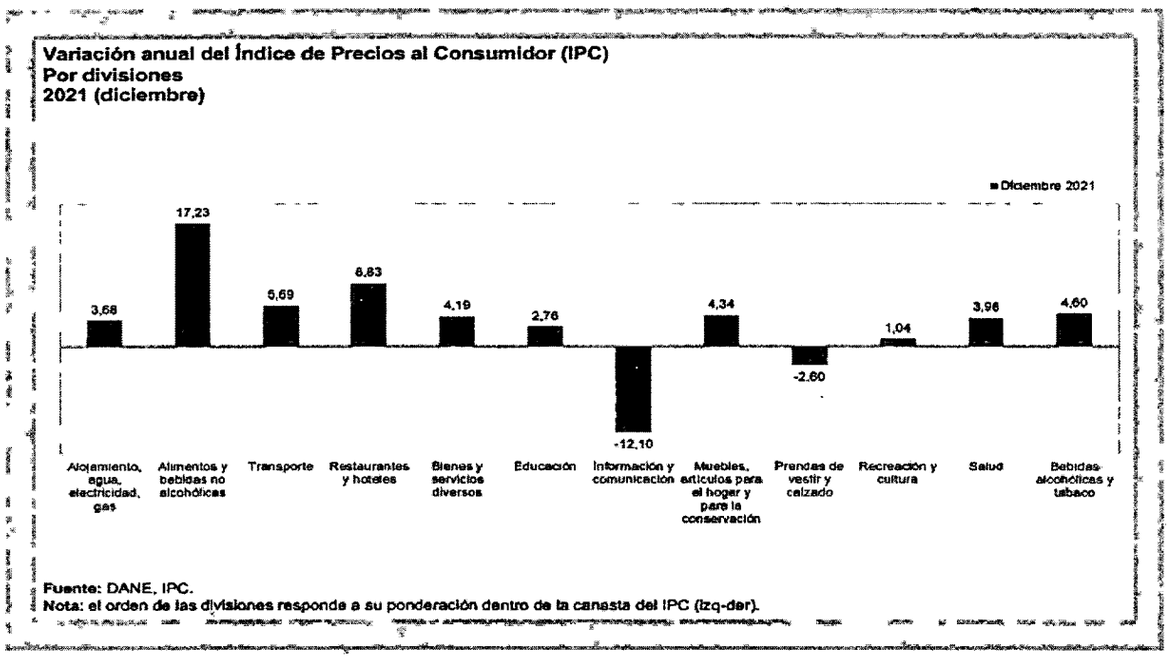
Fuente: DANE, IPC.

En diciembre de 2021 la variación anual del IPC fue 5,62%

IPC	Diciembre			
	Variación mensual		Variación anual	
	2021	2020	2021	2020
IPC total	**0,73**	0,38	**5,62**	1,61

Fuente: DANE, IPC.

En el mes de diciembre de 2021, el IPC registró una variación de 0,73% en comparación con noviembre de 2021, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,73%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,08%), Restaurantes y hoteles (1,04%), Transporte (0,86%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,78%). Por debajo se ubicaron: Recreación y cultura (0,65%), Bienes y servicios diversos (0,44%), Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles (0,32%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), salud (0,03%), información y comunicaciones (-0,01%), Educación (-0,15%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,41%).



La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación anual de 17,23%, siendo esta la mayor variación anual. En diciembre de 2021 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: papas (111,00%), aceites comestibles (47,98%) y carne de res y derivados (33,03%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: arracacha, ñame y otros tubérculos (-19,15%), arroz (-14,38%) y cebolla (-3,38%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 8,83%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En diciembre de 2021 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, (9,93%) bebidas calientes (9,57%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, (7,97%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: gastos en discotecas (1,95%), Servicios de alojamiento en hoteles (2,40%) y pago por alimentación en comedores (4,32%).

La división Información y comunicación registró una variación anual de -12,10%, siendo esta la menor variación anual. En diciembre de 2021 los menores incrementos de precio se registraron en las subclases: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-13,30%) y servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (-12,01%).
En diciembre de 2021 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: carne de res y derivados con 0,64 puntos porcentuales, comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,64 puntos porcentuales, carne de aves con 0,33 puntos porcentuales y electricidad con 0,30 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet con -0,47 puntos porcentuales, arroz con -0,16 puntos porcentuales y prendas de vestir para mujer con -0,08 puntos porcentuales.

En diciembre de 2021 la variación mensual del IPC Total fue 0,73%, frente a noviembre de 2021. El comportamiento mensual del IPC Total en diciembre de 2021 (0,73%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones alimentos y bebidas no alcohólicas (variación de 2,08% y contribución a la variación mensual de 0,36 puntos porcentuales) y transporte (variación de 0,86 % y contribución a la variación mensual de 0,11 puntos porcentuales).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2020 - 2021

		2020		2021	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,43	0,07	2,08	0,35
Restaurantes Y Hoteles	9,43	0,49	0,05	1,04	0,10
Transporte	12,93	0,12	0,02	0,86	0,11
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	-0,05	0,00	0,78	0,01
TOTAL	100,00	0,38	0,38	0,73	0,73
Recreación Y Cultura	3,79	0,69	0,03	0,65	0,02
Bienes Y Servicios Diversos	5,36	0,07	0,00	0,44	0,02
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	33,12	0,52	0,17	0,32	0,10
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,31	0,01	0,23	0,01
Salud	1,71	0,12	0,00	0,03	0,00
Información Y Comunicación	4,33	0,38	0,02	-0,01	0,00
Educación	4,41	-2,11	-0,09	-0,15	-0,01
Prendas De Vestir Y Calzado	3,98	2,95	0,10	-0,41	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,73%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles las cuales aportaron 0,57 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En diciembre de 2021 en comparación con noviembre de 2021, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: Papas (20,52%), Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,09%), Carnes de res y derivados (2,69%), Electricidad (1,88%), Combustibles para vehículos (2,09%), Vehículo particular nuevo o usado (1,42%), Huevos (4,03%), Leche (2,33%), suministro de agua (1,27%) y plátanos (5,84%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-1,68%), Transporte de pasajeros y equipaje en avión (Incluye Pagos Por Exceso De Equipaje) (-4,32%), Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (-0,78%), Calzado para hombre (-1,19%) y Prendas de vestir para niña y niño (-0,94%).

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En diciembre de 2021, en comparación con diciembre de 2020, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: carne de res y derivados (33,03%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,93%), carne de aves (26,35%), electricidad (9,92%), arriendo imputado (2,08%), combustibles para vehículos (11,32%), papas (111,00%), aceites comestibles (47,98), Vehículo particular nuevo y usado (7,79) y frutas frescas (24,29%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (-12,01%), arroz (-14,38%), prendas de vestir para mujer (-8,47%). inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitariás (-6,56%) y prendas de vestir para hombre (-4,91%)

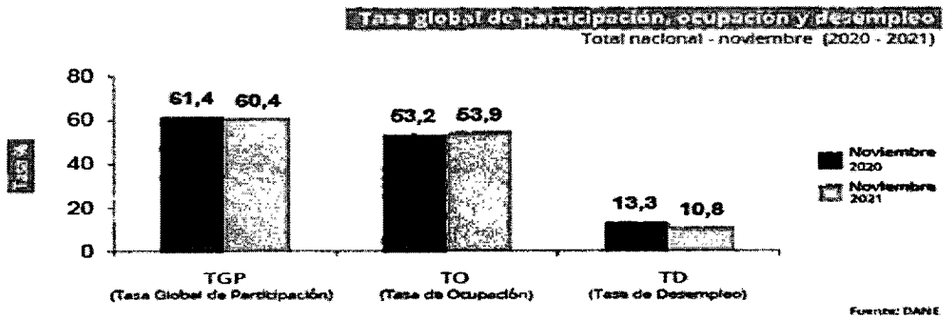
Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2021, el IPC registró una variación de 0,73% en comparación con noviembre de 2021, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,73%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,08%), Restaurantes y hoteles (1,04%), Transporte (0,86%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,78%). Por debajo se ubicaron: Recreación y cultura (0,65%), Bienes y servicios diversos (0,44%), Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles (0,32%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), salud (0,03%), información y comunicaciones (-0,01%), Educación (-0,15%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,41%).

Fuente: file:///C:/Users/DIEGMON/Downloads/bol_ipc_dic21.pdf

Tasa de desempleo

Para el mes de noviembre de 2021, la tasa de desempleo fue 10,8%, lo que significó una disminución de 2,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2020 (13,3%). La tasa global de participación se ubicó en 60,4% y la tasa de ocupación en 53,9%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 61,4% y 53,2%, respectivamente.



Ramas de actividad

En el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 21.849 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Información y comunicaciones y Transporte y almacenamiento con 1,4, 0,4 y 0,3 puntos porcentuales, respectivamente.

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional

Noviembre (2021/2020)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Noviembre 2021	Noviembre 2020	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.849	21.313	100,0	536	
Comercio y reparación de vehículos	4.340	4.048	19,9	292	1,4
Información y comunicaciones	412	321	1,9	91	0,4
Transporte y almacenamiento	1.542	1.482	7,1	61	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.765	1.717	8,1	49	0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.545	3.497	16,2	48	0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.411	1.365	6,5	46	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.551	1.520	7,1	30	0,1
Construcción	1.550	1.530	7,1	20	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^^	427	409	2,0	18	0,1
Actividades inmobiliarias	231	232	1,1	-1	0,0
Actividades financieras y de seguros	292	296	1,3	-4	0,0
Industria manufacturera	2.392	2.443	10,9	-51	-0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.388	2.450	10,9	-62	-0,3

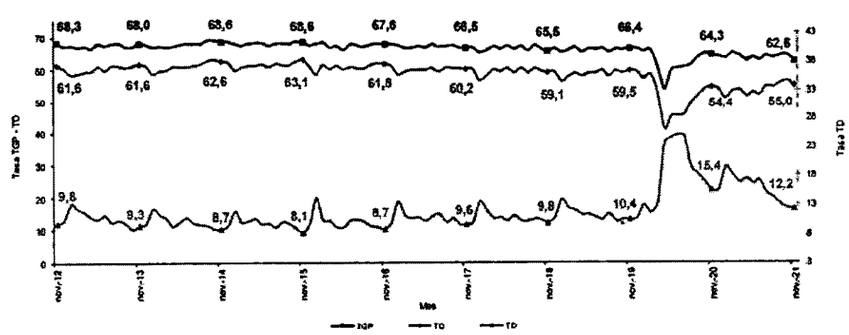
Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas

En noviembre de 2021, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 12,2%, lo que representó una disminución de 3,2 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2020 (15,4%). La tasa global de participación fue 62,6%, lo que significó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2020 (64,3%). Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 55,0%, en noviembre de 2020 fue 54,4%.

Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Noviembre (2012 – 2021)



Fuente: DANE, GEIH.

Encuesta mensual manufacturera con enfoque territorial (EMMET)

UVT (Unidad de Valor Tributario)

La DIAN mediante la Resolución No. 000140 del 25 de noviembre de 2021, fija en treinta y ocho mil cuatro ($38.004) pesos, el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT que regirá durante el año 2022.

Tasa de interés moratorio

La Superintendencia Financiera a través de la Resolución 1597 del 30 de diciembre del 2021, dio a conocer la información para el cálculo de la tasa de interés moratorio aplicable en el mes de enero del 2022 para efectos tributarios.

La resolución determina que el interés bancario corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, el cual es del 17,66%.

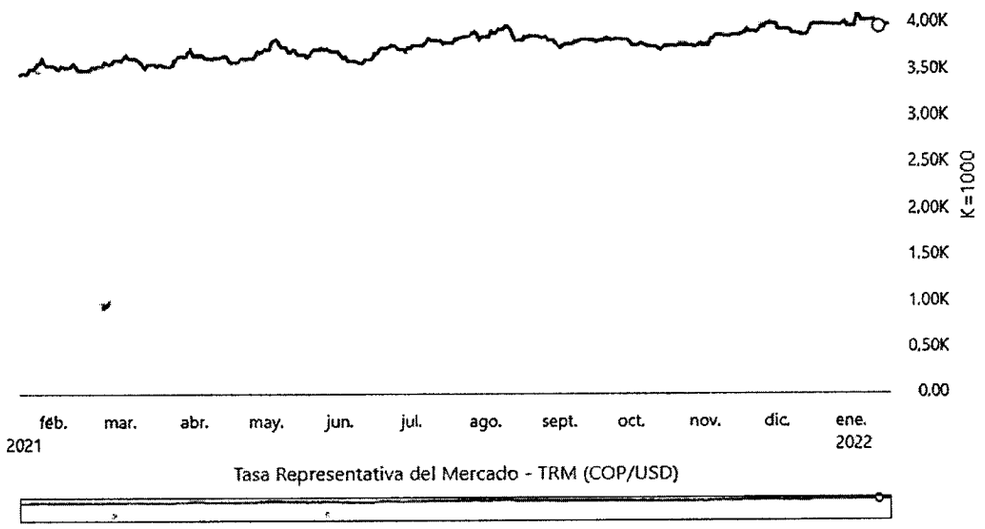
Según el artículo 635 del Estatuto Tributario el interés remuneratorio y moratorio (17,66%) no podrá exceder 1,5 veces el porcentaje ya mencionado (es decir 26,49%) menos dos puntos porcentuales, para un resultado de 24,49% efectivo anual.

Por lo anterior, la tasa de interés moratorio aplicable en el mes de enero del 2022 para efectos tributarios, corresponde a 24,49% efectivo anual.

Tasa de Cambio

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos es de $3.993,65 por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



ESPACIO EN BLANCO

GOV.CO ¿Sabes que es GOV.CO?

Comunicadas por: Coordinación del Servicio de Valoración Aduanera - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera

Nombre Norma: Artículo 15 del Decreto 1165 de 2019

Fecha Expedición: 14/01/2022

Aplicar a: Todas las Operaciones Aduaneras

Periodo de Aplicación:

Desde: 17/01/2022 **Hasta:** 23/01/2022

Fuente de Información: Superintendencia Financiera de Colombia - Banco de la República

Dólar

MONEDA	TASA DE CAMBIO (pesos colombianos)
Dólar Americano	$ 3.950,40

Fuente: https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/TRM.aspx

Perspectiva legal

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – Comando General Fuerzas Militares tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta inversa electrónica o presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa; aplicando en igual de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la circular No.39-2015 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se establece la obligatoriedad para todas las Unidades Ejecutoras contratar por Acuerdo Marco de Precios los bienes y servicios que se encuentren inmersos en un acuerdo suscrito por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que una vez verificados por el comité técnico estructurador los Acuerdos Marco de precios vigentes, a la fecha no existe Acuerdo Marco de estos servicios , por lo tanto y, de acuerdo a las características técnicas de los servicios a adquirir, el proceso de adquisición se adelantará a través de la plataforma del SECOP II mediante la modalidad de selección abreviada

IV. Descripción del objeto a contratar

A. Objeto:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del sistema de información gerencial de operaciones e inteligencia integrado con el sistema de SEGURIDAD HÉRCULES del comando general de las fuerzas militares y el servicio de soporte, mantenimiento preventivo módulo de acción integral, BISIGOI, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.

B. Clasificador de bienes y servicios "UNSPSC"

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81	11	22	05	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE GESTIÓN BASE DE DATOS

C. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas deberán ser verificadas, solicitándolas mediante mensaje vía SECOP II; previo cumplimiento del "*Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada*" y previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

Lo anterior por cuanto a que esta información es de carácter de reserva, de acuerdo al numeral 2°, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada: El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares, requiere:

1. Mediante mensaje a través del SECOP II:

 - *Diligenciamiento y firma por parte del representante legal de la empresa del formato "ANEXO UNICO DE CONFIDENCIALIDAD el servicio de soporte, mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del Sistema de Información Gerencial de Operaciones e Inteligencia integrado con el sistema de seguridad Hércules" (PDF).*
 - *Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa, (reciente) (PDF).*
 - *Copia (las dos caras) de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa.*

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Comando General de las Fuerzas Militares cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7822 de fecha 19 de enero de 2022 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($462.980.620,00), Unidad Ejecutora 15-01-02-000 por el Rubro Presupuestal: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, Recurso 10, expedido por el Jefe del Área de Presupuesto para la vigencia fiscal de 2022, así:

RUBRO	DEPENDENCIA	DESCRIPCION	VALOR TOTAL CDP
02-02-02-008-003	CGDJ3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GERENCIAL DE OPERACIONES E INTELIGENCIA INTEGRADO CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD HÉRCULES DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES.	$ 282.800.000,00
02-02-02-008-003	CGDJ9	SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO MÓDULO DE ACCIÓN INTEGRAL, BISIGOI.	$ 180.180.620,00
TOTAL			$ 462.980.620,00

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHrvbultra — RUTH VIVIANA BUITRAGO ALBARRACIN
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-000 — COMANDO GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 19/01/2022 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	7822	Fecha Registro:	2022-01-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-000 COMANDO GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual.	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor inicial:	462.980.620,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	462.980.620,00	Saldo x Comprometer:	462.980.620,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	7822	Fecha Registro:	2022-01-19	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000SALOG AREA ADMINISTRATIVA DIADF	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	10	CSF						
					Total:	462.980.620,00	0,00	462.980.620,00	462.980.620,00	0,00

Objeto: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO MODULO DE ACCION INTEGRAL,BISIGOI PARA RENOVACION CADA 06 MESES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACION GERENCIAL DE OPERACIONES E INTELIGENCIA INTEGRADO CON EL SIST

CT. José Leonizamo Celis
JEFE DE PRESUPUESTO
COGFM

VI. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es el establecido por medio de la cotización allegada por la empresa; previo cumplimiento del "*Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada"* y previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

Lo anterior por cuanto a que esta información es de carácter de reserva, de acuerdo al numeral 2°, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".*

Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada: El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares, requiere:

1. Mediante mensaje a través del SECOP II: (ver literal C del numeral IV del presente estudio previo)

Sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, el COGFM se reservará el derecho de suministrar la información requerida

Sin embargo, se informa que se estableció un presupuesto oficial para el proceso de acuerdo con la cotización presentada por la empresa, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($462.978.901,00) incluido IVA (Según Aplique).

El oferente deberá tener en cuenta que, al momento de realizarse la evaluación económica, se toma como PRECIO DE REFERENCIA EL VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique), el cual se encontrará descargando el formulario electrónico en formato Excel dentro de la pregunta 4.1 "FORMULARIO ELECTRÓNICO" del proceso dentro de la plataforma del SECOP II.

El Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique) de los ítems, En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

VII. EJECUCIÓN

A. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de once (11) meses, contado a partir la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General. FF.MM. y previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal de Compromiso.

B. Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta como plazo de ejecución.

C. Lugar de entrega:

El lugar de ejecución podrá ser verificado, solicitándolo mediante mensaje vía SECOP II; previo cumplimiento del *"Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada"* y previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

Lo anterior por cuanto a que esta información goza del carácter de reserva, de acuerdo con el numeral 2°, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, "Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones", y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.

Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada: El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares, requiere:

1. Mediante mensaje a través del SECOP II: (ver literal C del numeral IV del presente estudio previo)

Sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida.

VIII. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a que el valor del contrato se pagará parcialmente dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", siguientes:

1. Al recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato previa acta de recibo parcial y/o final suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado,
2. Presentación de la respectiva factura o documento equivalente donde se registre: - fecha, valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados IVA incluido según aplique, y alta de entrada al almacén según aplique.
3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago,
4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

En caso de ser PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la

Resolución Nro. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica".

En caso de que la PERSONA NATURAL O JURIDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020; al correo facturaciondiadf@cgfm.mil.co adjuntando copia en PDF de la respectiva resolución de facturación.

Nota:

"...

PARAGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co #$

b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; ***facturaciondiadf@cgfm.mil.co***

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

...".

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 del 2012, quien señala; "(...) *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de* ***contratación directa****; contratos para la presentación de los servicios de salud; contratos de mínima cuantía, enajenación de los bienes del Estado* (...)". Por lo anterior y teniendo en cuenta que es un proceso de selección por **contratación directa**, no se solicitará para este proceso.

X. TIPO DE CONTRATO: De Servicios.

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A. La modalidad de selección:

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Dentro de la aplicación del presente procedimiento de contratación directa se debe tener en cuenta previamente el siguiente Artículo del Decreto 1082 de 2015:

"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a), {b} y (c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".

El presente proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de contratación directa toda vez que procede según lo estipulado en la ley 1150 del 2007 en su artículo 4, literal g "(...) *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado* (...)"

A su vez el proceso de selección a desarrollar se enmarca en lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 que establece:

"(...) *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional* (...)" (negrilla y subrayado fuera del texto original).

De igual forma se dará aplicabilidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Acto administrativo de justificación de la contratación directa*".

Lo anterior se justifica teniendo en cuenta que la firma SOFTWARE BUILDERS LTDA, es la empresa exclusiva y autorizada para realizar los mantenimientos conforme certificación que se aporta.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto a contratar y la modalidad de selección del presente contrato se ejecutará por contratación directa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015.

Así mismo, la empresa SOFTWARE BUILDERS LTDA es el productor del sistema de administración de seguridad HERCULES base de las aplicaciones BISIGOI. La propiedad intelectual está respaldada por el certificado emitido por el Ministerio del Interior Dirección Nacional de Derechos de Autor, registro de soporte lógico- software, registrado el día 27 de Julio de 2015 según libro 13 tomo 48 partida 302, conforme se verifica en el certificado de exclusividad aportado:

ESPACIO EN BLANCO

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE

Libro - Tomo - Partida
13-48-302
Fecha Registro
27-jul-2015

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

Nombres y Apellidos	CESAR AUGUSTO RIAÑO DELGADO	No de Identificacion CC	79327478
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	CR 72 B NO. 49 A 96	Ciudad:	BOGOTA D.C.

PRODUCTOR

Razón Social	SOTFWARE BUILERS LTDA	Nit	800220878
Dirección	CR 70 D 51-28	Ciudad:	BOGOTA D.C.

2. DATOS DE LA OBRA

Titulo Original: HÉRCULES 5 - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD

Año de Creación: 2015 Pais de Origen: COLOMBIA Año Edición:

CLASE DE OBRA	EDITADA
CARACTER DE LA OBRA	OBRA INDIVIDUAL
CARACTER DE LA OBRA	OBRA DERIVADA
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	PROGRAMA DE COMPUTADOR

3. DESCRICIPCIÓN DE LA OBRA

SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD EN APLICACIONES QUE UTILIZAN BASES DE DATOS

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos	CESAR AUGUSTO RIAÑO DELGADO	No de Identificación	79327478
Nacional de	COLOMBIA	Medio Radicación	REGISTRO EN LINEA
Dirección	CR 72 B NO. 49 A 96	Ciudad	BOGOTA D.C.
		Teléfono	4713433
Correo electronico	CESAR_RIANO@SOFTWARE-B.COM	Radicación de entrada	1-2015-49476
En representación de	EN REPRESENTACION DE PERSONA JURIDICA		

CARLOS ANDRES CORREDOR BLANCO

JEFE OFICINA DE REGISTRO

MZP

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras . No son objeto de protección las ideas contenidos en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).

DNDA Dirección Nacional de Derecho de Autor Ministerio del Interior

El futuro es de todos Ministerio del Interior

EL JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICA

Que en el Libro 13, Tomo 48, Partida 302 del 27 de julio de 2015, se encuentra registrado el soporte lógico titulado "HÉRCULES 5 - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD" en el cual figura como autor el señor

- **CESAR AUGUSTO RIAÑO DELGADO identificado con cedula de ciudadanía No 79.327.478**

Siendo el productor la persona jurídica SOTFWARE BUILERS LTDA identificada con numero de Nit 800.220.878

A la fecha no se registra ningún tipo de modificación o nuevo registro del soporte lógico.

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2021.

Julián David Rincón Ibáñez
Subdirector Técnico de Capacitación, Investigación y Desarrollo
encargado de las funciones de la Oficina de Registro

Por lo anterior, en atención a los lineamientos establecidos en el artículo 61 de la Constitución Política la cual preceptúa:

El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley.

En concordancia con lo anterior el artículo 1° de la Ley 23 de 1982 establece: autores de obras literarias, científicas y artísticas gozarán de protección para sus obras en la forma prescrita por la presente Ley y, en cuanto fuere compatible con ella, por el derecho común. También protege esta Ley a los intérpretes o ejecutantes, a los productores de programas y a los organismos de radiodifusión, en sus derechos conexos a los del autor.

La Corte Constitucional a través de la sentencia C-1490 de 2000, incorporando además la Decisión 351 del Acuerdo de Cartagena al bloque de constitucionalidad, en cuanto regula lo referente a los derechos morales de autor, que la Corte ha considerado fundamentales. En aquella oportunidad estableció:

> "*3. La decisión 351 de 1993, expedida por el Acuerdo de Cartagena, que contiene el Régimen Común sobre derecho de autor y conexos, dado que regula los derechos morales de autor, que son derechos fundamentales, a la luz de lo dispuesto en el artículo 93 de la C.P. se incorpora al bloque de constitucionalidad; no ocurre lo mismo con el Acuerdo a través del cual se estableció la "Organización Mundial de Comercio - OMC-, cuya materia no puede incorporarse al bloque de constitucionalidad, pues no corresponde a aquellas a las que se refiere el citado artículo 93 superior*".

De igual manera la misma Corte se pronunció mediante la Sentencia T 367 de 2009 enunciando que:

> *"La propiedad intelectual involucra entonces aquella disciplina normativa a través de la cual se busca proteger y asegurar las creaciones intelectuales surgidas del esfuerzo, el trabajo o la destreza del hombre, que en todos los casos son dignas de obtener el correspondiente reconocimiento y salvaguarda jurídica. El concepto de propiedad intelectual abarca, en un primer aspecto, la propiedad industrial, que se refiere esencialmente a la protección de las invenciones, las marcas comerciales y de fábrica, los diseños industriales, el nombre comercial, los modelos de utilidad y represión de la competencia desleal; y en un segundo aspecto, los derechos de autor, que comprenden las obras literarias, científicas y artísticas, otorgando también la debida protección a los artistas, intérpretes y ejecutantes, a quienes son productores de fonogramas y a los propios organismos de radiodifusión respecto de su emisión"*

Por las razones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el nuevo Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, que enuncia que a la Dirección Nacional de Derecho de Autor le fueron asignadas funciones jurisdiccionales en los procesos relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos, lo cual quiere decir que la Unidad Administrativa Especial - Dirección Nacional de Derecho de Colombia (DNDA), adscrita al Ministerio del Interior, puede exigir a las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial que tienen la obligación de hacer la debida verificación al cumplimiento de las normas en materia de Derecho de Autor que se aplican al software. Así mismo, la Directiva Presidencial No. 001 de 1999 y la Directiva Presidencial No 002 de 2002 dan instrucciones a los encargados de cada Entidad u organismos públicos de la adquisición de software, para que los programas de computador adquiridos estén respaldados por los respectivos documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad, de igual forma señala que las oficinas de Control Interno, auditores u organismos de control de las respectivas instituciones, como responsables de la verificación del cumplimiento, y a la DNDA como la institución coordinadora de todo este ejercicio de promoción de legalidad en el Gobierno Nacional.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo a que la Entidad conforme a los lineamientos establecidos en la Constitución Política, los pronunciamientos de la Corte Constitucional, el Acuerdo de Cartagena y la normatividad actual dirigida a proteger los derechos de autor como derecho fundamental, la dependencia, con el fin de mantener la continuidad en estos procesos y brindar una alta disponibilidad a la infraestructura tecnológica de la Entidad, considera que es necesaria la contratación con la empresa SOFTWARE BUILDERS LTDA.

XII. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y decreto reglamentario 1377 de 2013 "
- Ley 1882 del 15 de Enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015.
- Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 6302 de 2014 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
- Resolución 666 de 2020 Por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para mitigar controlar y realizar el adecuado manejo de la Pandemia del Coronavirus

- Circular CIR2015-415 del 8 de septiembre de 2015 expedida por el Ministerio de Defensa y el capítulo X numeral 2.1
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos Contratación Sector Defensa"
- -Directiva Presidencial No. 09 Facturación Electrónica
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 209 del 12 de Febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación".
- Resolución No. 666. Del 24 de abril de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19".
- Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento con distanciamiento individual responsable.
- Resolución 1462 de 2020 Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID – 19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores

XIII. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Precios Históricos:

En el año 2021 el COGFM celebró el contrato de Servicios No. 159 de fecha 07 de julio de 2021 con la firma SOFTWARE BUILDERS LTDA por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($249.999.960,00) incluido IVA.

ENTIDAD	N° DE CONTRATO – ORDEN DE COMRPA	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
CGFM	133/2015	Servicio de soporte y mantenimiento del Sistema de información gerencial de operaciones e inteligencia BISIGOI y CEFIE, el Sistema Hércules; bodega de datos y a las herramientas de Oracle a nivel de motor de base de datos 11g, Oracle Web Logic y Business Intelligence,	SOFTWARE BUILDERS LTDA	$ 138.996.072
CGFM	187/2016	Servicio de soporte y mantenimiento del sistema de información gerencial de operaciones e inteligencia BISIGOI, CEFIE, CCONI, SIGFFMM, HERCULES, bodega de datos y a las herramientas de ORACLE a nivel de motor de base de datos 12c, Oracle WebLogic y Business Intelligence.	UNIÓN TEMPORAL SB - AUM	$ 149.814.000
CGFM	265/2017	Servicio de soporte y mantenimiento del sistema de información gerencial de operaciones e inteligencia BISIGOI, CEFIE, SIGFFMM, HERCULES, CCOES, bodega de datos y a las herramientas de ORACLE a nivel de motor de base de datos 12c, Oracle WebLogic y Business Intelligence.	SOFTWARE BUILDERS LTDA	$ 163.389.618
CGFM	215-258/2018	Servicio de soporte, mantenimiento y actualización de los sistemas misionales BISIGOI, CEFIE, SIGFFMM basados en el sistema de seguridad HERCULES, que incluye bodega de datos y las herramientas de Oracle a nivel de motor de base de datos 12C, Oracle Web Logic, Business Intelligence 11g con migración a Business Intelligence 12c versión 1 o superior	SOFTWARE BUILDERS LTDA	$ 349.953.938 $75.000.000
CGFM	143/2019	Servicio de soporte, mantenimiento y actualización de los sistemas misionales BISIGOI, CEFIE, SIGCGFM del COGFM basados en el sistema de administración de seguridad HERCULES, que incluye bodega de datos y las herramientas a nivel del motor de base de datos con el producto 12C de Oracle, capa media Oracle Web Logic12c, Business Intelligence 12c, versión actual.	SOFTWARE BUILDERS LTDA	$ 291.710.412
COGFM	126/2020	Servicio de soporte, mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de los sistemas de información misionales de BISIGOI, CEFIE, integrados con el sistema de seguridad Hércules, de conformidad con el anexo técnico (migración a 19c, App Mensajería, interoperabilidad SILOG y SIATH)	SOFTWARE BUILDERS LTDA	$ 583.956.800
COGFM	159/2021	Servicio de soporte, mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del sistema de Información Gerencial de Operaciones E Inteligencia integrado con el sistema de Seguridad Hércules del Comando General de las Fuerzas Militares.	SOFTWARE BUILDERS LTDA	$ 249.999.960

B. Actualización de precios históricos (IPC) o salarios mínimos legales vigentes:

No se tendrá en cuenta los precios establecidos en el Contrato de Servicios No. 159, teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas del presente proceso contractual son diferentes.

C. Cotización:

Las cotizaciones utilizadas (sondeo de mercado) se podrán verificar solicitándolas mediante mensaje vía SECOP II; previo cumplimiento del "*Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada*" y previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

Lo anterior por cuanto a que esta información es de carácter de reserva, de acuerdo al numeral 2°, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada: El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares, requiere:

1. Mediante mensaje a través del SECOP II: (ver literal C del numeral IV del presente estudio previo)

Sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida.

D. Términos de negociación (cuando se trate de importaciones): No aplica.

E. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: No aplica.

F. Información Estados financieros: N.A.

G. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista.

Para el presente proceso contractual se aplicará un IVA del 19%.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

H. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

La información del cuadro de cubrimiento de la necesidad se podrá verificar solicitándolo mediante mensaje vía SECOP II; previo cumplimiento del "*Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada*" y previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

Lo anterior por cuanto a que esta información es de carácter de reserva, de acuerdo al numeral 2°, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada:

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares, requiere:

1. Mediante mensaje a través del SECOP II: (ver literal C del numeral V del presente estudio previo)

Sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida.

I. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato.

El Comando General de las Fuerzas Militares, protegiendo el erario de la entidad y optimizando el recurso público, determinó como precio de referencia de mercado el valor de la cotización recibida incluido IVA (Según Aplique). El comité técnico estructurador verificó que la cotización satisface la necesidad de la entidad, al ser este el precio más favorable para la administración acogiéndose a las condiciones de mercado.
El precio estimado incluye:

(i) Los costos de los servicios requeridos por la entidad.
(ii) Personal profesional que prestará el servicio.
(iii) Las demás erogaciones necesarias para la óptima prestación del suministro de los bienes / prestación de servicios tal como es requerido por la entidad contratante.

XIV. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

(El estructurador técnico en coordinación con la Dirección de Protección de Recursos Estratégicos del COGFM y/o con un experto técnico ambiental que dicha Dirección determine, analizarán los aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato y determinan las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos)

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTO AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Para la ejecución de contrato no se identificaron aspectos ambientales	Los impactos ambientales al realizar el mantenimiento y actualización de los sistemas misionales BISIGOI, son positivos al medio ambiente debido a que todos los módulos que lo implementan, son de buenas prácticas que permiten el ahorro de papel, la reducción de generación de residuos, disminución de consume de los recursos naturales, disminución de la contaminación producida por los productos blanqueadores de papel de impresión, disminución del consumo de energía empleada en imprimir, fotocopiar, reducción de los residuos peligrosos como tóner, el consumo responsable de recursos que no comprometa el desarrollo social y ambiental de las generaciones futuras.	Teniendo en cuenta que no se identificaron aspectos ni impactos negativos ambientales, no se incluyen controles operacionales [2][2], sin embargo, se solicita que el contratista deberá garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su contrato y deberá cumplir con la normativa ambiental vigente.

XV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÒN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)"

XVI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

A. Requisitos Habilitantes

En cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, capacidad jurídica, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos los cuales serán detallados en la invitación y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

B. Criterios de verificación jurídica.

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la invitación y el cumplimiento de la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas. Los aspectos jurídicos no darán lugar a puntaje, pero deshabilitarán o habilitarán la propuesta para su evaluación.

C. Criterios de verificación Económica

El oferente deberá tener en cuenta que, al momento de realizarse la evaluación económica, se toma como PRECIO DE REFERENCIA EL VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique), el cual se encontrará descargando el formulario electrónico en formato Excel dentro de la pregunta 4.1 "FORMULARIO ELECTRÓNICO" del proceso dentro de la plataforma del SECOP II.

El Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique) de los ítems, En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación.

D. Criterios de verificación Financiera

Índice de Liquidez:	N/A
Índice de Endeudamiento:	N/A
Razón de Cobertura de Intereses:	N/A
Capacidad de Organización:	N/A
Rentabilidad sobre patrimonio:	N/A
Rentabilidad sobre activos:	N/A

E. Capacidad residual: N/A

F. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El proponente deberá acreditar que los servicios cumplen con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO de la invitación, y adjuntar los documentos requeridos.

2. EXPERIENCIA HABILITANTE: N/A.

3. PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General FFMM, requiere que el equipo de trabajo cumpla como mínimo con los siguientes perfiles:

ROL	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN AL PROYECTO
GERENTE DEL PROYECTO	Uno (01)	Tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición del diploma.	Formación profesional en Ingeniería de Sistemas o Electrónica o Software	Mínimo tres (3) años como gerente, director o coordinador de proyectos de software	50% Gerente de Proyecto con dedicación de tiempo parcial, quien cumplirá las funciones de efectuar coordinaciones y servir de comunicación entre el contratista y el supervisor del contrato,

					así mismo direccionará la ejecución técnica del contrato.
INGENIERO	Uno (1)	Tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición del diploma.	Título profesional en ingeniería de sistemas o de software	Mínimo tres (3) años con experiencia comprobada en desarrollo en bases de datos Oracle 12C o superior, manejo de weblogic, manejo de sistemas operativos Linux y/o Solaris Experiencia en reportes, ETL, Business Intelligence, bodega de datos. Experiencia en reportes, ETL, Business Intelligence, bodega de datos. Conocimiento en gestión y solución de incidencias. Conocimiento en diagnóstico y afinamiento a nivel de producto como a nivel de procesos. Dominio de lenguajes de programación Java, PLSQL, JavaScript, Angular, DOCKER, JSON; Nociones de arquitectura de software y aplicaciones N-Capas.	50%
INGENIERO O TÉCNICO	Uno (1)	Dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición del diploma.	Título profesional en ingeniería de sistemas o tecnólogo en sistemas o programación.	Mínimo dos (02) años de experiencia como desarrollador en estructuración de base de datos oracle, lenguaje plsql, web, angular, java, javascript. Diseño y desarrollo de aplicaciones web.	50% Disponibilidad en COGFM

Notas:

- ✓ El Contratista se obliga durante el desarrollo del proyecto a mantener el personal requerido para la ejecución del contrato y aprobados pór el supervisor. El GERENTE DE PROYECTO deberá tener autonomía para actuar en nombre del Contratista y para decidir con el supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales
- ✓ La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual y el supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, previa notificación escrita al Contratista.

- ✓ Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra la Entidad Contratante.
- ✓ El personal propuesto podrá ser cambiado previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, para lo cual el Contratista deberá proponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la autorización, el personal que deberá tener un perfil igual o superior al contratado.

Durante la ejecución del contrato, si se requiere reemplazar un funcionario por otro, éste deberá tener un perfil profesional igual o superior al que va a ser reemplazado, y cumplir con los requerimientos estipulados en esta ficha técnica.

Deberá informarse al supervisor, de tal situación, con mínimo 10 días calendario de antelación, anexando la hoja de vida del nuevo funcionario. Así mismo los recursos asignados para el presente contrato, solo podrá ser cambiados a solicitud de supervisor del contrato en el caso que este sea desvinculado de la empresa.

El supervisor evaluará el desempeño laboral del profesional asignado para el soporte delegado y estará en facultad de solicitar su remplazo si lo considera necesario, en dado caso el oferente adjudicatario deberá reemplazarlo en un tiempo no mayor a cinco (5) días luego de la solicitud formal por parte del supervisor del contrato.

4. DOCUMENTACIÓN:

Para la verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas que debe cumplir el equipo de trabajo, el proponente deberá suministrar los documentos que acrediten la formación académica y experiencia para cada uno de los candidatos presentados anexando como mínimo los documentos que se relacionan a continuación:

- Hoja de Vida. Cada Hoja de Vida deberá contener como mínimo la siguiente información:
- Nombre completo.
- Estudios realizados indicando por cada uno:
- Centro educativo.
- Título (diploma o acta de grado, tarjeta profesional y antecedentes), Según Aplique.

Experiencia profesional en los temas relacionados de acuerdo con cada perfil. La experiencia debe ser certificada por la firma o empresa a la que prestó los servicios y debe contener:

- Nombre de la entidad para la cual prestó los servicios.
- Servicios profesionales específicos prestados.
- Actividades y proyectos en los cuales participó.
- Fecha de ingreso y de retiro (periodo del proyecto).
- Nombre de la persona y teléfono a contactar. (verificar cuadro de perfiles)

Fotocopia legible de:

- Cedula de ciudadanía / Extranjería.
- Tarjeta o matrícula profesional. (cuando aplique)

Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente "que acepta las obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar, dentro del rol que se le asigne".

Nota 1: Los profesionales deben aportar con la oferta diplomas y certificados que los acrediten, Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación, Reporte en el Boletín de Responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República, Certificado de antecedentes de Policía y Registro de medidas.

Nota 2: El oferente que no cumpla con el perfil mínimo de los profesionales y condiciones mínimas del servicio requerido, no será HABILITADO, una vez haya sido requerido conforme la normatividad de contratación.

Nota 3: Todos los miembros del equipo de trabajo deberán adelantar en el marco de sus roles, las actividades aquí descritas y aquellas que resulten de la ejecución del objeto contractual.

Nota 4: Los perfiles requeridos (experiencia y formación académica) deberá cumplirse con un único profesional, éste personal no podrá ser reemplazado una vez se adjudique la presente contratación, y si de llegarse a presentar esta situación de cambio, el personal deberá tener el mismo perfil o superior al presentado en la oferta; para lo cual deberá aportar los respectivos documentos que lo acreditan, con la

debida solicitud dirigida a la Entidad y avalada por el supervisor, para su respectiva aprobación y modificación en el contrato.

Nota 5: Además del personal mencionado anteriormente, el proponente deberá contar con el personal suficiente para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato.

Nota 6: La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. (cuando aplique)

El proponente deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.

5. CERTIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DEL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Para el efecto debe diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

G. Criterios de Ponderación: N/A

H. Causales de Rechazo: N/A

I. Criterios de adjudicación.

Se adjudicará el presente proceso, en FORMA TOTAL, cuando se verifique que la oferta cumple con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitados en la invitación; por el valor de la propuesta presentada de acuerdo con las necesidades de la Administración evidenciada en el estudio previo.

XVII. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento /	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					Cómo	Cuando
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el Contrato	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el Contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.	2	3	5	MEDIO	SI	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del Contrato por cuantía del 20% del valor del Contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo de duración del l Contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.	En la suscripción del contrato

2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que los bienes suministrados o los servicios prestados no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.	No se cumple el objeto contractual.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	El contratista deberá realizar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, reemplazándolos cuantas veces sea necesario hasta cumplir con el objeto del contrato.	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recibo a satisfacción, protocolos de aceptación de los bienes, documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.		
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incompatibilidad Tecnología	No se cumple con el objeto contractual	3	4	7	ALTO	Contratista	El contratista deberá suministrar la tecnología de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación	2	2	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recibo a satisfacción, protocolos de aceptación de los bienes, documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.		
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	no cumplir con las garantías exigidas en el contrato	retardo en los tiempos estimados para el reemplazo o reparación de los bienes	2	3	5	MEDIO	Contratista	Seguimiento permanente a las garantías por medio de informes post contractuales, hasta la elaboración del acta de cierre.	2	3	5	MEDIO	SI	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	informes post-contractuales y acta de cierre	después de la liquidación del contrato		
5	ESPECIFICO	INTERNO- EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	Generación de prorrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA 50%-CONTRATANTE 50%	Supervisión constante en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Durante la ejecución	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	Mensualmente		
6	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM) AL ALZA	Desequilibrio económico	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Supervisión constante en la ejecución del contrato y búsqueda de cobertura cambiaria por parte del contratista	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente del comportamiento de la tasa de cambio por dólar (trm)	Permanente		
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	LIMITACIONES PARA EL TRANSPORTE, NACIONALIZACIÓN DE LOS BIENES , DEBIDO A MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS EN ZONAS DE ADUANA	RETRASO EN EL PLAZO DE ENTREGA	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA-SUPERVISOR	Supervisión constante en la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR -CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente del cronograma de actividades del contrato y alertas a nuevas directivas de manejo de importaciones , debidas a medidas sanitarias	Permanente		

8	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	PLANEACION -EJECUCION	JURIDICO - RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	1. Cambio de régimen político - Inestabilidad jurídica.	1. Nuevas obligaciones para las partes.	1	1	2	BAJO	LA ENTIDAD	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	BAJO	SI	Comité estructurador - Gerente de Proyecto.	PLANEACION	Con el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
					2. Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos.	2. Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato.	3	4	7	ALTO	Contratista	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	3	4	7	ALTO	SI	Comité estructurador - Gerente de Proyecto.	PLANEACION	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual

XVIII. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento y calidad de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del futuro contrato y la forma de pago, el contratista seleccionado constituirá una garantía en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

a. Garantía en la etapa precontractual: N/A

b. Garantía en la etapa contractual:

1. CUMPLIMIENTO

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICIO:	Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	La cual debe contener los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3, 3.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, y permanecerá vigente dentro del plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual el proceso ocurre en línea y en tiempo real, para mayor información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii

XIX. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y S.S del Decreto 1082 de 2015, y además como lo estipulado por Colombia Compra Eficiente en su manual "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación*", en su punto C, parágrafo primero que señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (...).*" (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

XX. COMITÉS.

A. Comité Técnico Estructurador:

SS. DIEGO ADISSON MONCADA
CC. 80.881.070
Cargo: Administrador medios informáticos
Correo: diegmon@cgfm.mil.co
Teléfono: 317 5933134

B. Comité Técnico Evaluador

S3. CARLOS ALBERTO PRIETO SANCHEZ
C.C. 1.140.834.695
Cargo: Técnico Operador de Comunicaciones Datos COGFM
Correo: carlpri@cgfm.mil.co
Teléfono: 315 5442962

C. Comité Jurídico Estructurador:

PD. HUGO NELSON PEREZ ACOSTA

D. Comité Económico Estructurador:

PS. SANDRA PATRICIA DELGADO MARRUGO
CC: 52.526.021
Asesor Económico
Correo: sanddel@cgfm.mil.co
Teléfono: 3107833236

E. Supervisor del contrato:

PD6. SONIA CAVANZO JIMENEZ
CC. 27.982.928
Cargo: Profesional de Defensa
Correo: sonicav@cgfm.mil.co
Teléfono: 316 3968641

F. Apoyo a la supervisión:

SS. DIEGO EDISSON MONCADA MARTINEZ
CC. 80.881.070
Cargo: Administrador de Medios Informáticos
Con funciones de Administración de Bases de Datos
Correo: diegmon@cgfm.mil.co
Teléfono: 317 5933134

G. Gerente del proyecto:

CC. ALVARO JOSE SOLANO GRANADA
CC. 14.590.243
Cargo: Director Sistema Estadístico Operacional Conjunto
Correo: alvasol@cgfm.mil.co
Teléfono: 315 2304541

Firmas:

CC. ALVARO JOSE SOLANO GRANADA
Gerente de Proyecto

SS. DIEGO JOSSON MONCADA
Comité Técnico Estructurador

PD. HUGO NELSON PEREZ ACOSTA
Comité Jurídico Estructurador

PS. SANDRA PATRICIA DELGADO MARRUGO
Comité Económico Estructurador